



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

ASCENSOS

8.ª SECCION

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. en comunicación fecha 8 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo inmediato al teniente coronel de **Artillería**, **D. Rafael Barnola y Verdager**, por ser el más antiguo en su escala y hallarse declarado apto para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se le confiere, la efectividad de 15 de enero último. Es, asimismo, la voluntad de S. M. que el teniente coronel **D. Francisco Fernández Heredia y Pérez Tafalla**, que se halla de reemplazo en el distrito de Burgos, y el capitán **D. Julio Moya y Berdós**, en situación de supernumerario en Baleares, ingresen en servicio activo, según lo dispuesto en real orden de 28 de enero de 1891 (C. L. núm. 53).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Artillería**.

Señores Capitanes generales de **Cataluña, Burgos é Islas Baleares** é Inspector general de **Administración Militar**.

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E., en su escrito de fecha 3 del corriente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido bien conceder el empleo superior inmediato á los oficiales del **Cuerpo de Ingenieros** comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **D. Jacobo García Roure** y termina con **D. Miguel Gómez Tortosa**; debiendo disfrutar en el nuevo empleo que se les confiere, la efectividad que en la citada relación se les señala. Es, asimismo, la voluntad de S. M., que el teniente coronel del mismo cuerpo, **D. Mariano Siches y Salas**, y comandante de Ejército, capitán de Ingenieros, **D. Juan Montero y Montero**, en situación de excedentes, entren en número en las escalas de sus respectivas clases.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Ingenieros**.

Señores Capitanes generales de **Aragón, Castilla la Nueva, Islas Filipinas, Granada y Valencia** é Inspector general de **Administración Militar**.

Relación que se cita

| Empleos | NOMBRES | Destino ó situación actual | Empleos que se les confiere | EFFECTIVIDAD |
|---|--------------------------------|--|-----------------------------|----------------------|
| Capitán..... | D. Jacobo García Roure..... | Batallón de Telégrafos..... | Comandante.. | 17 de enero de 1892. |
| 1.º teniente (capitán en Ultramar)..... | » Antonio Rocha y Pereira..... | Filipinas..... | Capitán..... | |
| 1.º teniente..... | » Miguel Gómez Tortosa..... | (Colegio preparatorio militar) de Granada. | Capitán..... | |

Madrid 12 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

BAJAS**6.ª SECCIÓN**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, aprobando lo propuesto por V. E., en 5 de enero próximo pasado, se ha servido ordenar la baja en el Ejército, del soldado **Joaquín Salas Vega**, á quien se formó causa por los motivos de usurpación de estado civil, falsedad en la identificación de su persona, desertión y otros, y cuyo verdadero nombre aparece ser **Francisco Agustín Cano Rodríguez**, manifestándole, al propio tiempo, que con esta fecha se cursa al Ministerio de la Gobernación el testimonio de Juarez correspondiente á dicha causa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

COMUNICACIONES MILITARES**9.ª SECCION**

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., al remitir en 15 de enero último, el proyecto de establecimiento de una red telefónica que enlace los edificios militares y los fuertes de la plaza del Ferrol, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar dicho proyecto, con el presupuesto núm. 1, que corresponde á la instalación de la línea sobre postes de madera, tanto en el interior de la plaza como en el resto de su desarrollo, y cuyo importe de 18.450 pesetas, deberá ser cargo á los créditos que se señalen para este servicio en los presupuestos de los ejercicios venideros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Inspector general de Administración Militar.

DESTINOS**6.ª SECCIÓN**

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. en 30 de enero próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar juez eventual de causas de esa Comandancia General, al capitán del Cuadro de reclutamiento de la Zona de Huelva, **D. Manuel Baró Suárez**, el cual será destinado para el percibo del sueldo entero de su empleo, á un regimiento de Reserva, tercer batallón ó Depósito de Cazadores, en analogía con lo dispuesto por real orden circular de 5 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 274).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. en 29 de enero próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre

la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar secretario permanente de causas de ese distrito, al primer teniente del batallón Cazadores de Llerena núm. 11, **D. Felipe Alonso de la Riva**, en la vacante producida por destino al indicado batallón, del capitán **D. Fernando-Fernández Getino y Ortega**, que desempeñaba el referido cargo; debiendo el nuevamente nombrado ser colocado en regimiento de Reserva, tercer batallón ó Depósito de Cazadores, para el sólo percibo de sus haberes por entero, con arreglo á la real orden circular de 5 de diciembre de 1890 (C. L. núm. 470).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señores Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

LICENCIAS**6.ª SECCION**

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. en 16 de enero próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que por el jefe de la Penitenciaría militar de Mahón, y en nombre de V. E., se expida la licencia absoluta á todos aquellos individuos que al cumplir sus condenas en dicho establecimiento, no tengan obligación de servir en el Ejército activo ó en la reserva; en la inteligencia, de que en el expresado documento, cuya fórmula redactará esa Capitanía General, no hay necesidad de manifestar que los referidos individuos no pueden ingresar en el servicio con el carácter de voluntarios, una vez que siéndoles preciso á este efecto justificar su buena conducta por medio de la licencia, es suficiente que se halle ésta expedida por la Penitenciaría, para que queden excluidos de nuevo ingreso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

MATERIAL DE INGENIEROS**9.ª SECCION**

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E., en oficio fecha 5 del corriente mes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que por el Establecimiento Central de Ingenieros y Parque de Reserva, 2.ª Sección, se entreguen al segundo regimiento de Zapadores-Minadores los efectos que en relación acompaña V. E. á dicho escrito; efectuándose el alta y baja en los estados correspondientes, y siendo conducidos desde Guadalajara á esta corte por ferrocarril y cuenta del Estado. Es, asimismo, la voluntad de S. M. que por el mencionado regimiento se dé de baja las herramientas que le fueron entregadas en los años de 1886 y 87.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Director del Material de Ingenieros.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspectores generales de Ingenieros y Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en 28 de enero último, al remitir el proyecto de reforma de pabellones del edificio de Santo Tomás de Sevilla, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar dicho proyecto; cuyo presupuesto, importante 24.590 pesetas, será cargo á la dotación ordinaria del Material de Ingenieros en el ejercicio ó ejercicios en que se ejecuten las obras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señores Inspector general de **Administración Militar** y General Subsecretario de este Ministerio Director del **Material de Ingenieros**.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en 28 de enero último, al remitir el proyecto de reforma del pabellón que en el edificio de Santo Tomás de Sevilla está designado para el Comandante general Subinspector de Artillería, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar dicho proyecto; cuyo presupuesto, importante 8.080 pesetas, será cargo á la dotación ordinaria del Material de Ingenieros en el ejercicio en que se ejecuten las obras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el proyecto de obras de reforma necesarias en el palacio de esa Capitanía General, remitido por V. E. en 27 de enero último; cuyo presupuesto, importante 4.980 pesetas, será cargo á la dotación ordinaria del Material de Ingenieros en el ejercicio en que se ejecuten las obras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señores Inspector general de **Administración Militar** y General Subsecretario de este Ministerio Director del **Material de Ingenieros**.

PENSIONES

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña María de los Dolores Bonal y Cienfuegos**, huérfana del teniente coronel de Estado Mayor de Plazas, D. Fernando, en solicitud de mejora de la pensión anual de 687'50 pesetas que disfruta, y como quiera que dicho señalamiento es el correspondiente al sueldo que según certificado percibió el causante como segundo comandante y sargento mayor, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 15 del mes próximo pasado, ha tenido á bien disponer que se signifique á la interesada que no puede

accederse á sus deseos mientras no acredite que el referido causante disfrutó durante dos años sueldo mayor al indicado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: Promovido pleito por **D.ª Ruperta Olañeta Fernández**, contra la real orden expedida por este Ministerio en 23 de marzo de 1887, por la cual le fué desestimada una instancia sobre pensión, el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo del Consejo de Estado ha dictado en dicho pleito, con fecha 31 de diciembre de 1891, sentencia cuya conclusión es la siguiente:

«Fallamos que debemos absolver, y absolvemos, á la Administración general del Estado, de la demanda deducida á nombre de **D.ª Ruperta Olañeta Fernández**, contra la real orden expedida por el Ministerio de la Guerra, en 23 de marzo de 1887, la cual queda firme y subsistente.»

Y habiendo dispuesto S. M. el cumplimiento de la anterior sentencia, de real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Cesárea López Sabroso**, viuda de Tomás Pérez Guillermo, sargento que fué de cornetas de la Guardia Civil, en solicitud de pensión, fundándose en que su citado esposo falleció á consecuencia de enfermedad adquirida en función del servicio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 29 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la referida instancia, puesto que la interesada carece de derecho, según lo resuelto en real orden de 29 de enero de 1880.

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

REMONTA Y CRÍA CABALLAR

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. E. en su escrito de 5 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado aprobar el siguiente cuadro de distribución de los caballos sementales del Estado, para la cubrición de yeguas en la próxima primavera; disponiendo se abran al servicio público, desde el 25 del mes corriente al 5 del entrante, las de las provincias de Cádiz, Sevilla, Córdoba, Málaga y Extremadura; desde este último día al 15 del mismo mes, las de Jaén, Granada, Murcia, Albacete, Ciudad-Real, Toledo y Madrid, y desde el 25 de marzo al 5 de abril las de ambas

Castillas, Aragón, Baleares, Navarra, Asturias y Galicia. Es, asimismo, la voluntad de S. M., que el personal y ganado afecto á las paradas que disten más de cuatro jornadas de la plana mayor de los Depósitos y Secciones de Sementales, efectúen la marcha de ida y vuelta por las vías férreas con cargo á los fondos de cría caballar, por los que se satisfarán también los gastos de pasaje que se originen á los jefes y oficiales encargados de revisar las paradas y los de la fuerza de los cuerpos del arma á su cargo, nombrada para auxiliar este servicio, quedando V. E. facultado para alterar la distribución de paradas y número de sementales afectos á las mismas, si por falta de local á propósito en algunas localidades, desarrollo de enfermedades epizooticas ó por otras causas, lo estimase preciso ó necesario.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería Director de la Cría Caballar del Reino.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Extremadura, Granada, Valencia, Castilla la Nueva, Castilla la Vieja, Galicia, Burgos, Provincias Vascongadas, Navarra, Aragón é Islas Baleares é Inspector general de Administración Militar.

Cuadro que se cita

1.º Depósito.—JEREZ DE LA FRONTERA

Consta de 79 sementales y 12 caballos agregados, de los que deducidos 23 que, á tenor de lo prevenido en la real orden de 19 de enero de 1888, han sido concedidos á criadores, quedan para el servicio general de paradas 68, que se distribuyen en la forma siguiente:

| Provincias | Puntos de paradas | DOTACIÓN | | | | Observaciones |
|------------|----------------------------|---------------|----------------|------------|---------------|--|
| | | Caballos..... | Sargentos..... | Cabos..... | Soldados..... | |
| Sevilla... | Carmona..... | 4 | 1 | » | 2 | El regimiento de Victoria auxiliará á este Depósito contres soldados para el cuidado de los sementales en las paradas, facilitándoles también dos ordenanzas montados y dos caballos para los jefes y oficiales revisores. El de Alfonso XIII le facilitará igualmente, y con el propio objeto, cuatro soldados y un ordenanza montado y un caballo. |
| | Coria del Río..... | 3 | » | » | 1 | |
| | Sevilla..... | 4 | 1 | » | 2 | |
| | Los Palacios..... | 2 | » | » | 1 | |
| | Arahal..... | 4 | 1 | » | 2 | |
| | Marchena..... | 3 | » | » | 1 | |
| | Montellano..... | 2 | » | » | 1 | |
| | Morón..... | 3 | » | » | 1 | |
| | Las Cabezas..... | 2 | » | » | 1 | |
| | Lebrija..... | 3 | » | » | 1 | |
| | Jerez..... | 4 | » | » | 1 | |
| | Sanlúcar de Barrameda..... | 2 | » | » | 1 | |
| | Zahara..... | 3 | » | » | 1 | |
| | Villamartín..... | 4 | 1 | » | 3 | |
| Cádiz..... | Arcos..... | 3 | » | » | 1 | |
| | San José del Vallo.. | 4 | » | » | 2 | |
| Cádiz..... | Algar..... | 3 | » | » | 1 | |
| | Paterna de la Rivera. | 2 | » | » | 1 | |
| | Medina Sidonia..... | 2 | » | » | 1 | |
| | Conill..... | 2 | » | » | 1 | |
| | Vejer..... | 2 | » | » | 1 | |
| | Tarifa..... | 3 | » | » | 1 | |
| | Algeciras..... | 2 | » | » | 1 | |
| | Jimena..... | 2 | » | » | 1 | |
| | Totales..... | | 68 | 4 | 20 | 31 |

Las anteriores paradas constituirán tres grupos, que serán continuamente revistados por tres oficiales del Depósito en la forma siguiente, teniendo su residencia en Sevilla, Jerez y Algeciras, respectivamente.

- 1.º grupo.—Todas las que han de establecerse en la provincia de Sevilla.
- 2.º id. Las de Jerez, Sanlúcar de Barrameda, Zahara, Villamartín, Arcos, San José del Valle y A'gar.
- 3.º id. Las de Paterna de la Rivera, Medina Sidonia, Conill, Vejer, Tarifa, Algeciras y Jimena.

Los oficiales revisores de los anteriores grupos serán residenciados por el teniente coronel y comandante del Depósito, alternando en este servicio por periodos que no excederán de diez días.

2.º Depósito.—LA RAMBLA

Consta de 84 sementales y seis caballos agregados, de los que deducidos cinco concedidos á criadores, quedan para el servicio de paradas, 85 que se distribuyen en la siguiente forma:

| Provincias | Puntos de paradas | DOTACIÓN | | | | Observaciones |
|-------------|-----------------------------|---------------|----------------|------------|---------------|--|
| | | Caballos..... | Sargentos..... | Cabos..... | Soldados..... | |
| Córdoba.... | La Rambla..... | 4 | » | » | 1 | El regimiento de Villarrobledo auxiliará á este Depósito con 6 soldados que le faltan para cubrir el servicio de las paradas. Igualmente le facilitará 4 ordenanzas montados y 4 caballos para los jefes y oficiales revisores de grupo. |
| | Fernán Núñez..... | 2 | » | » | 2 | |
| | Montilla..... | 2 | » | » | 1 | |
| | Córdoba..... | 5 | 1 | » | 3 | |
| | Pedro Abad..... | 3 | » | » | 1 | |
| | Bujalance..... | 2 | » | » | 2 | |
| | Cañete de las Torres. | 2 | » | » | 1 | |
| | Espejo..... | 2 | » | » | 2 | |
| | Palma del Río..... | 4 | 1 | » | 2 | |
| | Almodóvar del Río.. | 2 | » | » | 1 | |
| | Castro del Río..... | 3 | 1 | » | 2 | |
| | Baena..... | 4 | 1 | » | 2 | |
| | Pozoblanco..... | 2 | » | » | 1 | |
| | Fuente Ovejuna..... | 2 | » | » | 1 | |
| Sevilla.... | Hinojosa del Duque. | 2 | » | » | 1 | |
| | Villanueva de Córdoba... .. | 2 | » | » | 1 | |
| | Villafranca..... | 2 | » | » | 1 | |
| | Osuna..... | 3 | 1 | » | 2 | |
| | Ecija..... | 3 | » | » | 1 | |
| | Lora del Río..... | 2 | » | » | 1 | |
| | Guadalcanal..... | 2 | » | » | 1 | |
| | Azuaga..... | 2 | » | » | 2 | |
| | Llerena..... | 3 | » | » | 1 | |
| | Higuera la Real.... | 4 | 1 | » | 2 | |
| Badajoz ... | Oliva de Jerez..... | 3 | » | » | 1 | |
| | Almendral..... | 3 | » | » | 1 | |
| | Higuera de Vargas.. | 2 | » | » | 1 | |
| | Jerez de los Caballos..... | 3 | » | » | 1 | |
| | Puebla de la Calzada | 3 | » | » | 1 | |
| | Mérida..... | 3 | » | » | 1 | |
| Badajoz ... | Almendralejo..... | 2 | » | » | 1 | |
| | Villanueva del Fresno..... | 2 | » | » | 1 | |
| | Totales..... | 85 | 6 | 22 | 44 | |

Las anteriores paradas constituirán tres grupos, que serán continuamente revistados por tres oficiales del Depósito

en la siguiente forma, teniendo su residencia en Fernán-Núñez, Azuaga y Jerez de los Caballeros, respectivamente.

- 1.º grupo.—Las de la Rambla, Fernán Núñez, Montilla, Córdoba, Pedro Abad, Bujalance, Cañete de las Torres, Espejo, Palma del Río, Almodóvar del Río, Castro del Río, Osuna, Baena, Ecija, Villafranca y Lora del Río.
- 2.º id. Las de Pozoblanco, Fuente Ovejuna, Hinojosa del Duque, Villanueva de Córdoba, Guadalcanal, Azuaga, Llerena, Higuera la Real, Puebla de la Calzada, Mérida y Almendralejo.
- 3.º id. Las de Oliva de Jerez, Almendral, Higuera de Vargas, Jerez de los Caballeros y Villanueva del Fresno

Los oficiales revisores de los anteriores grupos, serán residenciados por el teniente coronel y comandante del Depósito, alternando en este servicio por períodos que no excederán de diez días.

2.ª Sección.—TRUJILLO

Consta de 19 sementales y 11 caballos agregados, de los que, deducidos 2 concedidos á criadores, quedan para el servicio de paradas 28, que se distribuyen del modo siguiente:

| Provincias | Puntos de paradas | DOTACIÓN | | | | Observaciones |
|------------|----------------------------|-----------|-----------|----------|-----------|--|
| | | Caballos | Sargentos | Cabos | Soldados | |
| Cáceres | Trujillo..... | 5 | » | » | 3 | El regimiento de Villaviciosa auxiliará á esta Sección con 5 soldados que le faltan para cubrir el servicio de las paradas. Igualmente le facilitará dos ordenanzas montados y 2 caballos para el servicio de los oficiales revisores. |
| | Plasencia..... | 2 | » | 1 | 1 | |
| | Cáceres..... | 4 | » | 1 | 2 | |
| | Brozas..... | 3 | » | 1 | 1 | |
| | Alcántara..... | 2 | » | 1 | 1 | |
| Badajoz | Valencia de Alcántara..... | 3 | » | 1 | 1 | |
| | Alburquerque..... | 2 | » | 1 | 1 | |
| | Don Benito..... | 3 | » | » | 3 | |
| | Campanario..... | 2 | » | 1 | 1 | |
| | Talarrubias..... | 2 | » | 1 | 1 | |
| | Totales..... | 28 | » | 8 | 15 | |

Las anteriores paradas constituirán dos grupos, que serán continuamente revistados por los oficiales de la Sección en la siguiente forma, teniendo su residencia en Cáceres y Don Benito, respectivamente.

- 1.º grupo.—Las de Trujillo, Plasencia, Cáceres, Brozas y Alcántara.
- 2.º id. Las de Valencia de Alcántara y las comprendidas en la provincia de Badajoz.

Los oficiales revisores de estos grupos serán residenciados por el teniente coronel y comandante del Depósito, en la forma que queda indicada respecto del mismo, del cual depende.

3.º Depósito.—BAEZA

Consta de 82 sementales y 7 caballos agregados, de los que, deducidos 4 concedidos á criadores, quedan para el servicio de las paradas 85, que se distribuyen en la forma siguiente:

| Provincias | Puntos de paradas | DOTACIÓN | | | | Observaciones |
|-------------|--------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|---|
| | | Caballos | Sargentos | Cabos | Soldados | |
| Jaén | Jaén..... | 4 | 1 | » | 2 | El regimiento de Santiago auxiliará á este Depósito con 5 soldados que le faltan para cubrir el servicio de paradas. Igualmente le facilitará 2 ordenanzas montados y 2 caballos para los jefes y oficiales revisores de grupo... |
| | Martos..... | 2 | » | 1 | 1 | |
| | Alcalá la Real..... | 2 | » | 1 | 1 | |
| | Santiago de Calatrava | 2 | » | 1 | 1 | |
| | Baeza..... | 7 | 1 | 1 | 3 | |
| | Andújar..... | 5 | 1 | » | 3 | |
| | Bailén..... | 3 | » | 1 | 1 | |
| | Torreperogil..... | 2 | » | 1 | 1 | |
| | Villacarrillo..... | 2 | » | 1 | 1 | |
| | Ciudad Real..... | 4 | » | 1 | 2 | |
| Ciudad Real | Almagro..... | 2 | » | 1 | 1 | |
| | Almadén..... | 2 | » | 1 | 1 | |
| Granada | Almodóvar del Campo..... | 2 | » | 1 | 1 | |
| | Granada..... | 3 | 1 | » | 2 | |
| | Loja..... | 4 | » | 1 | 2 | |
| | Archidona..... | 4 | » | 1 | 2 | |
| Málaga | Antequera..... | 4 | » | 1 | 2 | |
| | Málaga..... | 4 | » | 1 | 2 | |
| | Ronda..... | 4 | » | 1 | 2 | |
| | Teba..... | 2 | » | 1 | 1 | |
| | Campillos..... | 2 | » | 1 | 1 | |
| Madrid | Coin..... | 2 | » | 1 | 1 | |
| | Alora..... | 3 | » | 1 | 1 | |
| | Alcalá de Henares.. | 3 | » | 1 | 1 | |
| Toledo | Talavera de la Reina | 2 | » | 1 | 1 | |
| | Albacete..... | 2 | » | 1 | 1 | |
| Cuenca | Cuenca..... | 3 | 1 | » | 2 | |
| | | | | | | |
| Balears | Palma..... | 1 | » | 1 | 1 | Estas paradas serán servidas por el regimiento de Mallorca y revistadas por un oficial acompañado de un ordenanza montado del mismo cuerpo. |
| | La Puebla..... | 2 | » | 1 | 1 | |
| | Manacor..... | 1 | » | 1 | 1 | |
| | Totales..... | 85 | 5 | 26 | 43 | |

Las anteriores paradas, excepción hecha de las de Balears, constituirán cuatro grupos en la forma que se expresa, los cuales serán continuamente revistados por cuatro oficiales del Depósito, teniendo su residencia en Jaén, Almodóvar del Campo, Antequera y Alcalá de Henares, respectivamente.

- 1.º grupo.—Todas las de la provincia de Jaén.
- 2.º id. Las de la provincia de Ciudad Real.
- 3.º id. Las de la provincia de Granada y Málaga.
- 4.º id. Las de Alcalá de Henares, Talavera de la Reina, Albacete y Cuenca.

Los oficiales revisores de los anteriores grupos serán residenciados por el teniente coronel y comandante del Depósito, alternando en este servicio por períodos que no excederán de diez días.

4.º Depósito.—VALLADOLID

Consta de 73 sementales y 2 caballos agregados que, en su totalidad, se destinan al servicio general de paradas, distribuyéndose en la forma siguiente:

| Provincias | Puntos de paradas | DOTACIÓN | | | | Observaciones |
|--------------|----------------------------------|-------------|--------------|----------|-------------|---------------|
| | | Caballos... | Sargentos... | Cabos... | Soldados... | |
| Avila..... | Avila..... | 2 | » | 1 | 1 | |
| | Piedralaves..... | 2 | » | 1 | 1 | |
| | Villafranca de la Sierra..... | 2 | » | 1 | 1 | |
| Coruña.... | Mellid..... | 3 | 1 | » | 2 | |
| León..... | León..... | 2 | » | 1 | 1 | |
| Logroño... | Boñar..... | 2 | » | 1 | 1 | |
| | Santo Domingo de la Calzada..... | 2 | » | 1 | 1 | |
| Lugo..... | Rábade..... | 3 | » | 1 | 1 | |
| | Villalba..... | 2 | » | 1 | 1 | |
| Oviedo... | Villaviciosa..... | 2 | » | 1 | 1 | |
| | Pola de Lena..... | 2 | » | 1 | 1 | |
| Orense..... | Ginzo de Limia..... | 3 | » | 1 | 1 | |
| | Palencia..... | 2 | » | 1 | 1 | |
| Palencia... | Herrera de Pisuerga..... | 2 | » | 1 | 1 | |
| | Cervera de Pisuerga..... | 2 | » | 1 | 1 | |
| Santander.. | Saldaña..... | 2 | » | 1 | 1 | |
| | Villada..... | 2 | » | 1 | 1 | |
| Santander.. | Reinosa..... | 3 | 1 | » | 2 | |
| | Vega de Pas..... | 2 | » | 1 | 1 | |
| Santander.. | Potes..... | 2 | » | 1 | 1 | |
| | Santa María de Cayón..... | 2 | » | 1 | 1 | |
| Salamanca.. | Salamanca..... | 4 | 1 | » | 3 | |
| | Vitigudino..... | 3 | » | 1 | 1 | |
| Salamanca.. | Ciudad Rodrigo..... | 2 | » | 1 | 1 | |
| | Peñaranda..... | 2 | » | 1 | 1 | |
| Segovia.... | Ledesma..... | 2 | » | 1 | 1 | |
| | El Espinar..... | 2 | » | 1 | 1 | |
| Valladolid | Rioseco..... | 4 | 1 | » | 3 | |
| | Valladolid..... | 6 | 1 | » | 4 | |
| Zamora.... | Zamora..... | 2 | » | 1 | 1 | |
| | Benavente..... | 2 | » | 1 | 1 | |
| Totales..... | | 75 | 5 | 26 | 40 | |

Las anteriores paradas constituirán cinco grupos en la forma que se expresa, los cuales serán continuamente revisados por cinco oficiales del Depósito, teniendo su residencia en Villalba, Reinosa, Salamanca, Rioseco y Avila, respectivamente.

- 1.º grupo.—Las de Mellid, Ginzo de Limia, Rábade, Villalba, León, Boñar, Villaviciosa, Pola de Lena, Palencia y Villada.
- 2.º id. Las de Saldaña, Herrera de Pisuerga, Cervera de Pisuerga, Reinosa, Pas, Potes y Santa María de Cayón.
- 3.º id. Las de Salamanca, Vitigudino, Peñaranda, Ciudad Rodrigo y Ledesma.
- 4.º id. Las de Santo Domingo de la Calzada, Benavente, Zamora, Rioseco y Valladolid.
- 5.º id. Las del Espinar, Avila, Villafranca de la Sierra y Piedralaves.

Los oficiales revisores de los anteriores grupos serán residenciados por el teniente coronel y comandante del Depósito, alternando en este servicio por periodos que no excederán de diez días.

1.ª Sección.—ZARAGOZA

Consta de 20 sementales y un caballo agregado, que en su totalidad se destinan al servicio general de paradas, distribuyéndose en la siguiente forma:

| Provincias | Puntos de paradas | DOTACIÓN | | | | Observaciones |
|-------------|-------------------|-------------|--------------|----------|-------------|---------------|
| | | Caballos... | Sargentos... | Cabos... | Soldados... | |
| Zaragoza... | Zaragoza..... | 4 | » | 1 | 3 | |
| | Calatayud..... | 2 | » | 1 | 1 | |
| Huesca.... | Daroca..... | 2 | » | 1 | 1 | |
| | Pina de Ebro..... | 2 | 1 | » | 1 | |
| Navarra... | Benasque..... | 2 | » | 1 | 1 | |
| | Mendavia..... | 2 | » | 1 | 1 | |
| Soria..... | Peralta..... | 3 | » | 1 | 2 | |
| | Tudela..... | 2 | » | 1 | 1 | |
| Soria..... | Soria..... | 2 | » | 1 | 1 | |
| | Totales.. | 21 | 1 | 8 | 12 | |

El regimiento del Rey facilitará á esta Sección 2 ordenanzas montados y 2 caballos para el servicio de los oficiales revisores.

Las anteriores paradas constituirán dos grupos, en la forma que se expresa, los cuales serán continuamente revisados por los oficiales de la sección, teniendo su residencia en Calatayud y Huesca, respectivamente.

1.º grupo.—Las de Zaragoza, Pina de Ebro, Calatayud, Daroca y Soria.

2.º id. Las de Benasque, Peralta, Mendavia y Tudela.

Los oficiales revisores de los indicados grupos, serán residenciados por el teniente coronel y comandante del Depósito, en la forma que se indica respecto del mismo.

Madrid 12 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 10 de noviembre último, solicitando se autorice al regimiento de Pontoneros para que pueda reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1888-89, la suma de 215'86 pesetas, importe de haberes devengados por 9 individuos en el mes de mayo de 1889 y de la pensión de dos cruces en el mismo mes y en el de junio siguiente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien acceder á lo que se solicita; disponiendo, al propio tiempo, que dicha adicional sea comprobada con los justificantes de revista y copia de los diplomas de las cruces y que sea incluido su importe, previa liquidación, en el capítulo de Obligaciones que carecen de crédito legislativo del primer proyecto de presupuesto que se forme.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 9 de noviembre último, solicitando se acredite al 7.º batallón de Plaza el haber que se le ha deducido en la liquidación del extracto de revista de septiembre del año próximo pasado, correspondiente á un sargento, cuya plaza excedía de la plantilla, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, y teniendo en cuenta lo resuelto en real orden de 5 de enero último (D. O. número 3), ha tenido á bien autorizar al referido batallón para que reclame el haber de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Artillería**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 11 de diciembre último, manifestando las atenciones que pesan sobre la Junta de arbitrios de Melilla, y proponiendo se rebaje la cuantía de la gratificación concedida al Asesor de guerra del Gobierno militar de dicha plaza, por real orden de 15 de noviembre de 1888 (D. O. número 253); teniendo en cuenta las razones por V. E. expuestas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que quede reducida la gratificación expresada á 31'66 pesetas mensuales, y que se incluya esta atención en el primer proyecto de presupuesto que se redacte; pagándose, entre tanto, por los fondos de la expresada Junta de arbitrios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 10 de noviembre último, promovida por el sargento del regimiento Infantería Reserva de Hellín núm. 28, **Manuel García Rodríguez**, en súplica de abono del haber correspondiente al mes de junio de 1890, que permaneció en expectación de destino como regresado de Ultramar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, y teniendo en cuenta que el recurrente se halla comprendido en los preceptos de la real orden de 24 de junio de 1891 (C. L. número 240), se ha servido acceder á su solicitud y dispensarle de la presentación del justificante de revista; autorizando, al propio tiempo, al regimiento Infantería de Zaragoza número 12, para que haga la reclamación de dicho haber, en adicional al ejercicio cerrado de 1889-90; cuyo importe deberá incluirse, previa liquidación, en el capítulo de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo* del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

ZONAS POLÉMICAS

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. al remitir la instancia promovida por **D.ª Natividad Landrón**, solicitando permiso para construir una casa de madera en la tercera zona de esa plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por la recurrente, y aprobar al mismo tiempo la autorización provisional concedida por V. E., siempre que las obras se ejecuten de conformidad con el plano que se acompañaba, y queden en todo tiempo sujetas á las prescripciones generales vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en 21 de diciembre último, al cursar la instancia promovida por **Don Francisco Molina**, en solicitud de autorización para construir una casa de madera en la 3.ª zona de esa plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el interesado, y al propio tiempo, aprobar la autorización provisional concedida por V. E., siempre que las obras se ejecuten de conformidad con el plano unido á la instancia, y queden en todo tiempo sujetas á las prescripciones generales vigentes sobre edificación en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en 7 de enero último, al remitir la instancia promovida por **D. Luis Naveiras y Vivero**, en súplica de que se le conceda prórroga de un año para empezar y terminar la obra de ampliación de un edificio que posee en la zona polémica de Santa Cruz de Tenerife, para lo cual se le concedió permiso por real orden de 22 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 287), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, siempre que las obras se lleven á cabo con las condiciones impuestas en dicha real orden.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Canarias**.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en 14 de enero último, al remitir la instancia promovida por el Ayuntamiento de esa capital, en solicitud de autorización para ampliar el cementerio en terrenos comprendidos en la primera zona del Castillo, autorización que fué anticipada

por telegrama fecha 8 del mismo mes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, en atención al carácter de utilidad pública que reviste la citada obra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su comunicación fecha 26 de enero último, al remitir la instancia promovida por el Ayuntamiento de Santoña, en solicitud de nueva autorización para construir un paseo público entre los baluartes 1.º y 2.º del frente Sur de aquella plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder lo que se solicita; debiendo ejecutarse las obras con sujeción al nuevo plano que se acompañaba y bajo las mismas condiciones impuestas por real orden de 28 de noviembre de 1890 (D. O. número 268).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARIA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

FILIACIONES

INSPECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Circular. Los señores jefes de los regimientos activos del arma, se servirán remitir á esta Inspección copia de las filiaciones de los maestros armeros y silleros de los suyos respectivos, cerradas por fin del mes actual.

Madrid 11 de febrero de 1892.

Prendergast

IMPRESA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA